



CONVENIO COLECTIVO 002024

En la ciudad de Mineral de la Reforma, Hidalgo, a los diez días del mes de diciembre dos mil veinticuatro, comparece ante esta Autoridad Judicial por una parte el C. **EDUARDO URIEL SANTILLÁN MANZANO**, quien se identifica crehén tal para votar expedida por el I.N.E. con no. [redacted] a cual contiene fotografía al margen que coincide con los rasgos fisonómicos del compareciente. Por el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE APAN, HIDALGO comparece el C. **PASTOR JOEL FERNÁNDEZ PENUÑURI** en su carácter de Síndico Propietario, acreditando personalidad en términos de copia certificada de constancia de mayoría relativa, expedida a su favor por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, a través del Consejo distrital Electoral de Tepeapulco, expedida con fecha 07 de junio del año en curso, identificándose en este acto con credencial para votar expedida por el I.N.E. con no. 0133059976480, la cual contiene fotografía al margen que coincide con los rasgos fisonómicos del compareciente, y quienes manifiestan que comparecen ante esta Autoridad a efecto de celebrar el presente CONVENIO, mismo que se regirá al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y celebran el presente CONVENIO.-

SEGUNDA - En este acto el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE APAN, HIDALGO, por conducto del C. PASTOR JOEL FERNÁNDEZ PENUÑURI en su carácter de Síndico Propietario, obligándose a pagar al C. EDUARDO URIEL SANTILLÁN MANZANO la cantidad total de \$65,896.49 mediante cheques de números 0000242 y 0000074 al primero por la cantidad de \$36,133.59 y el segundo por la cantidad de \$29,762.90 expedidos por la institución bancaria BBVA de fechas 11 diciembre del 2024, por concepto de pago de prima vacacional y proporcional de aguinaldo y la cantidad restante por concepto de indemnización por terminación de la relación laboral, haciéndose sabedores las partes que se hará la retención del I.S.R. al monto primeramente señalada, no reservándose acción ni derecho alguno de ambas partes para ejercitar cualquier acción en esta vía ni en ninguna otra; asimismo se compromete a pagar la cantidad de dos salarios mínimos vigentes en la zona por cada día de incumplimiento al presente convenio.

TERCERA- La (el) C. EDUARDO URIEL SANTILLÁN MANZANO, quien se identifica con credencial descrita en el cuerpo de la presente, manifestando su aceptación de conformidad en lo establecido en la cláusula anterior y con lo cual se le cubren todas y cada una de las prestaciones a que tuvieron derecho, lo anterior de conformidad a lo que establece la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado le corresponden, no reservándose acción ni derecho alguno que ejercitar en contra del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE APAN, HIDALGO.-

CUARTA- Ambas partes no se reservan acción ni derecho alguno que ejercitar con posterioridad en esta vía ni en ninguna otra, así mismo solicitan a este H. Tribunal se apruebe el presente convenio por no contener renuncia de derechos, de acuerdo con lo dispuesto en la fracción I del artículo 40 de la Ley de la materia, y solicitando se archive de manera definitiva el presente expediente.-

TERCERA- El C. EDUARDO URIEL SANTILLÁN MANZANO, quien se identifica con credencial descrita en el cuerpo de la presente, manifiesta su aceptación de conformidad en lo establecido en la cláusula anterior y con lo cual se le cubren las prestaciones que conforme a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado le corresponde, no reservándose acción ni derecho alguno que ejercitar en contra de H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE APAN, HIDALGO, ni de quien sus intereses legalmente represente.

Cheques de número 242 y 74 expedidos por la institución bancaria BBVA de fechas 11 diciembre del 2024 por la cantidad de \$36,133.59 y el segundo por la cantidad de \$29,762.90 por concepto de pago de prima vacacional y proporcional de aguinaldo y la cantidad restante por concepto de indemnización por terminación de la relación laboral, así como credencial de la institución bancaria BBVA.

